



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Ante la incertidumbre y el desconocimiento planteado por la nueva relación institucional y administrativa de las bibliotecas populares de la provincia, creemos necesario que las mismas conozcan las pautas laborales que garantizarán la continuidad de un trabajo planificado y dentro del marco de lo que establece la ley 2278 del "Sistema Bibliotecario Provincial"; sobre todo teniendo en cuenta el rol social que les cabe a las bibliotecas populares que en algunos pueblos deben cubrir las falencias de las bibliotecas escolares.

El reacomodamiento administrativo del sector debe ir acompañado de una política de información que otorgue seguridad al agente público lo cual redundará en un mejor servicio hacia la comunidad.

Por todo ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Consejo Provincial de Educación, Dirección General de Cultura y Bibliotecas, para que se haga conocer a las Bibliotecas que forman parte del Sistema Bibliotecario Provincial (ley n° 2278), al personal y directivos de las mismas y a la Federación de Biblioteca Populares de la provincia; la situación institucional, organigrama y relación con la CONABIP a partir del nuevo ordenamiento administrativo del sector.

Artículo 2°.- De forma.